



**ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN
TARIFARIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL
ACUAMED Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL
PONIENTE ALMERIENSE EN RELACIÓN AL
CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS
INCLUIDAS EN LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS
RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE
ROQUETAS DE MAR**

Almería, 31 de agosto de 2010



	Página
REUNIDOS	2
ANTECEDENTES	2
PRIMERO. CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN	2
SEGUNDO. EJECUCIÓN Y ACUERDO DE ENTREGA DE LAS OBRAS.....	2
ACUERDAN	3
PRIMERO. DESARROLLO DEL RÉGIMEN TARIFARIO	3
SEGUNDO. GARANTÍAS.....	6
TERCERO. TARIFAS DEFINITIVAS	6



En Almería, a 31 de agosto de 2010

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por _____, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en _____ Madrid, y provisto de NIE en vigor número _____ en su condición de Director General de ACUAMED.

De otra parte,

La **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**, en lo sucesivo la JUNTA.

La JUNTA actúa representada en este acto por _____, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en _____ (Almería), y provisto de DNI en vigor número _____ en su condición de presidente de la JUNTA.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Acuerdo para el desarrollo del régimen tarifario en relación al Convenio reguladora para la financiación y explotación de las infraestructuras incluidas en la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN

En mayo de 2006, la JUNTA junto con los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojenera, los Club de Golf de La Envia y Playa Serena, la Agencia Andaluza del Agua y ACUAMED suscribieron el "Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar", en adelante Convenio de Financiación.

SEGUNDO. EJECUCIÓN Y ACUERDO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras de reutilización de la planta de Roquetas de Mar realizadas por ACUAMED en desarrollo del Convenio de Financiación del antecedente primero fueron ejecutadas con arreglo –en la parte correspondiente a dicha planta- al proyecto modificado Nº 1 de "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías (Almería)". Las obras fueron ocupadas por Acuamed para su entrega a los usuarios a efectos de dar cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Financiación citado el 3 de noviembre de 2008. Las obras fueron recepcionadas por Acuamed el 7 de julio de 2009. Con fecha 8 de julio de 2009 se procedió a la constatación de la ejecución de las obras por parte del MMARM conforme al proyecto de construcción vigente, por parte del Coordinador de Área de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de

medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en virtud de la Resolución de la Directora General del Agua de 26 de junio de 2009.

En el acuerdo de entrega a los USUARIOS de las instalaciones a los solos efectos del funcionamiento operativo, de fecha 3 de noviembre de 2008, se deja constancia de:

- a') Que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto, inspeccionadas y sometidas a un periodo de pruebas.
- b') Que ACUAMED ha formalizado la ocupación de las obras.
- c') Que ACUAMED entrega las obras a los USUARIOS a efectos del funcionamiento operativo.
- d') Que los USUARIOS reciben las obras terminadas, con cuya entrada en servicio se inicia la explotación y aplicación de las tarifas.

ACUERDAN

PRIMERO. DESARROLLO DEL RÉGIMEN TARIFARIO

a) Recuperación de la financiación aportada por ACUAMED

La cláusula cuarta del Convenio de Financiación recoge que la financiación aportada por ACUAMED –con fondos propios y ajenos- será recuperada por la sociedad estatal mediante la tarifa de amortización abonada por los usuarios durante la vigencia del Convenio.

b) Coste provisional de la inversión

Las obras e instalaciones ejecutadas según el proyecto indicado en el antecedente primero incluyen un tratamiento terciario adicional a los existentes con anterioridad en la planta de Roquetas de Mar -microfiltración y ósmosis inversa- para conferir a las aguas una calidad sanitaria adecuada, y las conducciones y equipos de bombeo para el transporte de las aguas tratadas hasta los puntos en donde son requeridas por los usuarios.

c) Fracción correspondiente a la JUNTA

En concreto, las obras e instalaciones correspondientes a la JUNTA son:

- Tratamiento terciario adicional en la planta depuradora de Roquetas de Mar, correspondiendo a la JUNTA un 60% de esta inversión, en base al reparto de caudales establecido en la cláusula primera del Convenio de Financiación.
- Red de distribución del agua regenerada, correspondiendo a la JUNTA la totalidad de la conducción a la Comunidad de Regantes Sol y Arena y la balsa de regulación de 43.500 m³.

La cláusula 4.5 *Coste de inversión* del Convenio de Financiación establece que a efectos de la aplicación del esquema financiero se entiende por coste de inversión el constituido por la suma de todos los siguientes conceptos:

- El importe final de liquidación del contrato –o en su caso contratos- de construcción.



- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAMED de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, entre ellos todos los relativos a la elaboración de estudios y proyectos, dirección y asistencias técnicas, y cualesquiera que guarden relación con ellos.
- Costes de expropiaciones y ocupaciones temporales, incluyendo entre otros las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de expedientes, u otros relacionados con ellos.
- Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED.
- El impuesto sobre el valor añadido que no resulte deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.

El coste provisional de la inversión –estimación de la inversión definitiva- total asciende 15.490.784,78€.

La estimación de la parte de la inversión correspondiente a la JUNTA se realizó en base a los criterios recogidos en la documentación remitida el 31 de agosto de 2009, que se sintetizan a continuación:

- a) La inversión corresponde al tratamiento terciario se reparte en función de la proporción de la capacidad instalada del tratamiento que corresponde al usuario.
- b) La inversión correspondiente a las conducciones de distribución se reparte asignando a cada usuario la inversión correspondiente a las obras necesarias para transportar los efluentes regenerados desde la depuradora hasta el punto de entrega.
- c) Las asistencias técnicas durante la fase de proyecto y obra, así como los costes internos de AcuaMed, se asignan en función de las inversiones totales de los puntos anteriores.
- d) Los costes de las expropiaciones se han repartido en función del de la obra a la que se corresponden, que se ha repartido según los criterios a) y b).
- e) Los costes de puesta en marcha de las instalaciones se han repartido en función de la obra a la que se corresponden, que se ha repartido según los criterios a) y b).

El coste provisional de la inversión –estimación de la inversión definitiva- correspondiente a la JUNTA en aplicación de estos criterios asciende a 4.779.664,25 €

d) Tarifa provisional de amortización

Las tarifas de amortización se liquidarán trimestralmente por ACUAMED y serán abonadas por la JUNTA dentro del trimestre siguiente al trimestre liquidado mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe AcuaMed.

Con los criterios recogidos en los apartados anteriores, se establece el siguiente cuadro de tarifas de amortización (sin IVA):

Cuota trimestral		Cuota trimestral		Cuota trimestral		Cuota trimestral	
1	€	51	37 324,89 €	101	37 324,89 €	151	37 324,89 €
2	€	52	37 324,89 €	102	37 324,89 €	152	37 324,89 €
3	12 706,63 €	53	37 324,89 €	103	37 324,89 €	153	37 324,89 €
4	12 706,63 €	54	37 324,89 €	104	37 324,89 €	154	37 324,89 €
5	12 706,63 €	55	37 324,89 €	105	37 324,89 €	155	37 324,89 €
6	12 706,63 €	56	37 324,89 €	106	37 324,89 €	156	37 324,89 €
7	14 423,57 €	57	37 324,89 €	107	37 324,89 €	157	37 324,89 €
8	16 144,10 €	58	37 324,89 €	108	37 324,89 €	158	37 324,89 €
9	17 888,27 €	59	37 324,89 €	109	37 324,89 €	159	37 324,89 €
10	19 596,09 €	60	37 324,89 €	110	37 324,89 €	160	37 324,89 €
11	21 327,59 €	61	37 324,89 €	111	37 324,89 €	161	37 324,89 €
12	23 062,80 €	62	37 324,89 €	112	37 324,89 €	162	37 324,89 €
13	24 801,76 €	63	37 324,89 €	113	37 324,89 €	163	37 324,89 €
14	26 544,47 €	64	37 324,89 €	114	37 324,89 €	164	37 324,89 €
15	28 290,98 €	65	37 324,89 €	115	37 324,89 €	165	37 324,89 €
16	30 041,31 €	66	37 324,89 €	116	37 324,89 €	166	37 324,89 €
17	31 795,49 €	67	37 324,89 €	117	37 324,89 €	167	37 324,89 €
18	33 553,55 €	68	37 324,89 €	118	37 324,89 €	168	37 324,89 €
19	35 315,52 €	69	37 324,89 €	119	37 324,89 €	169	37 324,89 €
20	37 324,89 €	70	37 324,89 €	120	37 324,89 €	170	37 324,89 €
21	37 324,89 €	71	37 324,89 €	121	37 324,89 €	171	37 324,89 €
22	37 324,89 €	72	37 324,89 €	122	37 324,89 €	172	37 324,89 €
23	37 324,89 €	73	37 324,89 €	123	37 324,89 €	173	37 324,89 €
24	37 324,89 €	74	37 324,89 €	124	37 324,89 €	174	37 324,89 €
25	37 324,89 €	75	37 324,89 €	125	37 324,89 €	175	37 324,89 €
26	37 324,89 €	76	37 324,89 €	126	37 324,89 €	176	37 324,89 €
27	37 324,89 €	77	37 324,89 €	127	37 324,89 €	177	37 324,89 €
28	37 324,89 €	78	37 324,89 €	128	37 324,89 €	178	37 324,89 €
29	37 324,89 €	79	37 324,89 €	129	37 324,89 €	179	37 324,89 €
30	37 324,89 €	80	37 324,89 €	130	37 324,89 €	180	37 324,89 €
31	37 324,89 €	81	37 324,89 €	131	37 324,89 €	181	37 324,89 €
32	37 324,89 €	82	37 324,89 €	132	37 324,89 €	182	37 324,89 €
33	37 324,89 €	83	37 324,89 €	133	37 324,89 €	183	37 324,89 €
34	37 324,89 €	84	37 324,89 €	134	37 324,89 €	184	37 324,89 €
35	37 324,89 €	85	37 324,89 €	135	37 324,89 €	185	37 324,89 €
36	37 324,89 €	86	37 324,89 €	136	37 324,89 €	186	37 324,89 €
37	37 324,89 €	87	37 324,89 €	137	37 324,89 €	187	37 324,89 €
38	37 324,89 €	88	37 324,89 €	138	37 324,89 €	188	37 324,89 €
39	37 324,89 €	89	37 324,89 €	139	37 324,89 €	189	37 324,89 €
40	37 324,89 €	90	37 324,89 €	140	37 324,89 €	190	37 324,89 €
41	37 324,89 €	91	37 324,89 €	141	37 324,89 €	191	37 324,89 €
42	37 324,89 €	92	37 324,89 €	142	37 324,89 €	192	37 324,89 €
43	37 324,89 €	93	37 324,89 €	143	37 324,89 €	193	37 324,89 €
44	37 324,89 €	94	37 324,89 €	144	37 324,89 €	194	37 324,89 €
45	37 324,89 €	95	37 324,89 €	145	37 324,89 €	195	37 324,89 €
46	37 324,89 €	96	37 324,89 €	146	37 324,89 €	196	37 324,89 €
47	37 324,89 €	97	37 324,89 €	147	37 324,89 €	197	37 324,89 €
48	37 324,89 €	98	37 324,89 €	148	37 324,89 €	198	37 324,89 €
49	37 324,89 €	99	37 324,89 €	149	37 324,89 €	199	37 324,89 €
50	37 324,89 €	100	37 324,89 €	150	37 324,89 €	200	37 324,89 €

e) Tarifa de explotación

Para el cálculo de la tarifa de explotación se aplicará la cláusula 6.4 *Bases para la determinación de la tarifa de explotación en el supuesto general* del Convenio de Financiación.

f) Inicio del periodo de amortización de las instalaciones

Se establece como inicio del periodo de amortización de las infraestructuras el 1 de noviembre de 2009, correspondiendo la primera cuota de amortización a los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero de 2010.

SEGUNDO. GARANTÍAS

Según establece la cláusula 6.5 del Convenio citado en el antecedente primero, previamente al abono de la primera cuota de amortización y con anterioridad a la derivación de caudales a la JUNTA, la JUNTA deberá depositar las garantías financieras necesarias para responder de las obligaciones de pago equivalentes a tres anualidades de la respectiva tarifa de amortización más explotación.

Las garantías mencionadas se renovarán todos los años –a lo largo del periodo del Convenio de Financiación–, estableciendo el nuevo importe en una cantidad equivalente a tres veces la última anualidad liquidada para la correspondiente tarifa de amortización más explotación.

TERCERO. TARIFAS DEFINITIVAS

Las tarifas definitivas se establecerán una vez efectuada la liquidación de los contratos relacionados con la construcción de las instalaciones y resueltos los posibles recursos que pudieran haber sido planteados, en especial los relacionados con expropiaciones, servidumbres y obtención de terrenos. Para ello, se adaptará el cuadro de tarifas de amortización del acuerdo primero al coste definitivo de la inversión manteniendo los criterios de cálculo empleados.

En prueba de conformidad se firma, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

IED



